

DECRETO 211/2000, de 10 de octubre, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) de su Anexo las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

A la Comunidad de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Con la creación de estos Centros el Gobierno regional inicia sus actuaciones para hacer realidad la Red de Centros que la sociedad extremeña viene demandando. Una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado de Educación Secundaria en las condiciones de calidad que la L.O.G.S.E. establece.

De la misma manera, incidiendo en este esfuerzo inversor, con el mismo propósito de completar otras ofertas educativas, se procede a la creación de un Centro de Adultos y una Escuela Oficial de Idiomas que puedan atender las específicas necesidades educativas de sectores poblacionales asentados sobre espacios geográficos que hasta ahora no las veían cubiertas adecuadamente.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, en relación con el artículo 149.3 de la Constitución y el artículo 2 y la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 10 de octubre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se crean los Institutos de Educación Secundaria siguientes, siendo titularidad de la Junta de Extremadura:

- 1.º Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Guadalupe.
- 2.º Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros.

ARTICULO SEGUNDO.—Se crea la Escuela Oficial de Idiomas de Naval Moral de la Mata, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

ARTICULO TERCERO.—Se crea el Centro de Enseñanza de Adultos de Talayuela, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para adoptar las medidas que se estimen necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 10 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 212/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen y convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2000/2001, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollaran acciones de carácter compensatorio en

relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar Programas específicos de Garantía Social para el alumnado que no alcance los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la formación básica profesional que les permita incorporarse a la vida laboral o proseguir sus estudios.

Asimismo, la Orden de 12 de enero de 1993, del antes denominado Ministerio de Educación y Ciencia regula los Programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos Programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

El artículo 20.2 del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia regulará los Programas específicos de Garantía Social, promoverá Convenios con otras Administraciones o instituciones públicas o privadas para su realización y facilitará los recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos Programas.

Las experiencias desarrolladas hasta el momento por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las distintas modalidades de Garantía Social, en colaboración con distintas instituciones públicas y privadas, aconsejan la continuidad de estos Programas.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.7 y 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 10 de octubre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Finalidad

1.1.—El presente Decreto tiene como finalidad establecer y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Garantía Social, que complementen la oferta pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos Programas deben iniciarse en el año 2000 y han de ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1993, del antes denominado Ministerio de Educación y Ciencia y en el presente Decreto.

tarse a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1993, del antes denominado Ministerio de Educación y Ciencia y en el presente Decreto.

1.2.—Podrán acceder a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de publicación de este Decreto.

1.3.—Las modalidades de Programas de Garantía Social objeto de esta convocatoria y las entidades que pueden acceder a la misma son las siguientes:

- Iniciación Profesional: Centros docentes privados.
- Formación-Empleo: Entidades locales y asociaciones empresariales sin ánimo de lucro.
- Talleres profesionales: Entidades privadas sin ánimo de lucro (organizaciones no gubernamentales) que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.
- Para alumnos con necesidades educativas especiales: Entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajen con jóvenes discapacitados.

ARTICULO 2.º - Objeto de la subvención

El objeto de las subvenciones es colaborar en la financiación de dichos Programas de acuerdo con la modalidad a desarrollar, en alguno de los perfiles profesionales relacionados en el Anexo I.

ARTICULO 3.º - Objetivo de los Programas

Los Programas de Garantía Social en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos siguientes:

- a) Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida activa y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.
- b) Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- c) Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

ARTICULO 4.º - Destinatarios de los Programas, formación de los grupos y comienzo de actividades

4.1.—Destinatarios. Podrán acceder a los Programas jóvenes que se

encuentren en situación de «no escolarización», menores de veintiún años que, al menos, cumplan dieciséis en el presente año o que hayan cursado los diez años de escolaridad obligatoria que establece la LOGSE sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional. El tramo de edad y las condiciones establecidas deberán respetarse rigurosamente.

4.2.—Formación de los grupos. Estos Programas se desarrollarán en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15.

En el caso de Programas de Garantía Social para alumnos con necesidades educativas especiales el número mínimo de alumnos será de 8 y el máximo de 12.

En todos los Programas podrán integrarse alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad hasta un máximo de tres por grupo. Cuando se escolarice alumnado con discapacidad en algún Programa de modalidad distinta a la de alumnos con necesidades educativas especiales se reducirá la ratio del grupo en uno por cada alumno con discapacidad.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación, que se constituirá al efecto, será la responsable de proponer cuándo se debe suprimir el Programa en base a las bajas que pudieran producirse durante el desarrollo del mismo. Esta propuesta, caso de producirse, debe contemplar las soluciones educativas a adoptar con el alumnado que permanezca matriculado en el Programa.

4.3.—Comienzo de actividades. Los Programas objeto de subvención deberán comenzar a los veinte días de la publicación de la Resolución por la que se resuelva esta convocatoria. No se autorizarán comienzos posteriores a la fecha referida.

ARTICULO 5.º - Modalidades de Programas

A) Modalidad de Iniciación Profesional en centros docentes privados:

1.—Beneficiarios. Podrán acceder a subvención para el desarrollo de Programas objeto de esta modalidad los centros docentes privados que, además de disponer de la infraestructura y experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener suscrito concierto educativo para impartir enseñanzas de formación profesional reglada de la rama o familia correspondientes al perfil profesional para el que se solicita subvención, siempre que no tengan concierto educativo para impartir Programas de Garantía Social.

b) Estar legalmente constituido como institución sin fines de lucro y autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para impartir enseñanzas de formación profesional.

c) La Comisión de Selección estudiará, en todo caso, la oferta educativa de Programas de Garantía Social de esta modalidad en los Centros Públicos de la zona, no pudiéndose subvencionar Programas del mismo perfil de los ya existentes en la red pública, salvo aquellas excepciones que puedan derivarse de una demanda mayor al de plazas ofertadas.

2.—Objetivo de la modalidad. Los Programas de Iniciación Profesional se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el artículo tercero de este Decreto, considerando de forma especial la posibilidad de reincorporarse al sistema educativo.

3.—Destinatarios. Estos Programas atenderán al alumnado procedente del centro subvencionado que cumplan los requisitos establecidos en la normativa. Sólo en casos excepcionales, previo informe favorable del Departamento de Orientación y del Servicio de Inspección, se autorizará la escolarización del alumnado procedente de otros Centros de Educación Secundaria.

Además de los requisitos especificados en el artículo 4.1 del presente Decreto, estos Programas atenderán preferentemente a aquellos jóvenes que hayan agotado todas las posibilidades de conseguir el título correspondiente, especialmente aquellos que hayan cursado programas de diversificación curricular y estén motivados para continuar en el sistema educativo.

4.—Duración, estructura y distribución horaria de los componentes formativos. En esta modalidad la duración de los Programas será, como mínimo, de novecientos noventa horas.

La estructura y distribución horaria semanal de los componentes formativos será la especificada en el artículo 7.1 del presente Decreto.

5.—Prácticas en empresas. Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, y dentro del horario que se le asigna, el alumnado podrá hacer, de forma voluntaria, salvo excepciones detalladas en la relación de perfiles, prácticas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del Programa de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Modalidad de Formación-Empleo:

1.—Beneficiarios. Podrán acceder a subvención para el desarrollo de Programas objeto de esta modalidad de Formación-Empleo:

1.1.—Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura. Las Diputaciones Provinciales podrán solicitar y gestionar los Programas a desarrollar cuando sus municipios tengan menos de 10.000 habitantes y carezcan de los recursos necesarios.

1.2.—Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Objetivo de la modalidad. Los Programas de Formación-Empleo se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el artículo 3 de este Decreto, considerando de forma especial la inserción laboral de los jóvenes, en colaboración con la Administración Local, empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

3.—Destinatarios. Además de los requisitos especificados en el artículo 4.1 del Decreto, los Programas de Formación-Empleo darán preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

4.—Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos. Los Programas de Formación-Empleo tendrán una duración mínima de un año o mil cien horas de formación y constará de dos fases. La primera de formación inicial en el perfil profesional subvencionado, con una duración, preferentemente, de seis meses, y una segunda de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo de la rama profesional en la que el alumnado se esté formando, que comprenderá otros seis meses, hasta completar el año. En la primera fase la distribución horaria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.1 de este Decreto.

En la segunda fase el tiempo de formación estará en correspondencia con el de trabajo efectivo, nunca inferior al 15 por 100 de la jornada máxima a que se refiere el artículo 11 de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, y el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, sobre los contratos para la formación. El tiempo de formación de cada uno de los cinco componentes formativos, regulados en el artículo 7.1 se concretará según las necesidades del grupo y de los objetivos alcanzados en la primera fase. El alumnado será contratado, preferentemente mediante el contrato para la formación, por las entidades beneficiarias de la subvención (entidades locales o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro) o por las empresas que colaboren en los Programas, con el mínimo del 50 por 100 de trabajo efectivo, durante un periodo mínimo de seis meses, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. La entidad beneficiaria estará obligada a realizar la contratación cuando no haya empresas que

puedan llevarla a cabo. En todo caso, esta fase deberá realizarse lo más cerca posible del lugar donde se imparte la primera, y si ocasionase gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento del alumnado, la entidad beneficiaria podrá imputarlos a la subvención percibida.

Las programaciones, los recursos, espacios y tiempos deben estar claramente diferenciados en cada una de las dos fases. En la segunda fase, la formación estará organizada para ser impartida fuera del horario laboral del alumnado.

Los jóvenes que sean contratados por las empresas antes de finalizar la primera fase del Programa podrán seguir matriculados en el mismo siempre que desde el momento de la contratación se les garantice el tiempo de formación previsto en el Programa.

A fin de rentabilizar recursos, si la organización del Programa lo permite y existen plazas vacantes, la formación en alternancia con el trabajo podrá abrirse a otros jóvenes con contrato para la formación, en trabajos de la misma familia profesional del perfil que se esté impartiendo.

C) Modalidad de Talleres Profesionales:

1.—Beneficiarios. Podrán acceder a subvención para el desarrollo de Programas objeto de esta modalidad, las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

2.—Objetivo de la modalidad. Los Programas de Talleres Profesionales se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el artículo tercero de la presente disposición, así como a los siguientes objetivos específicos:

a) Mejorar la actitud del joven hacia el aprendizaje y la formación.

b) Fomentar actitudes de respeto a los demás, de convivencia y de participación social.

La modalidad de Talleres Profesionales deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

3.—Destinatarios. Además de los requisitos especificados en el artículo 4.1 de este Decreto, los Programas de Talleres Profesionales atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación

o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

En el caso de que el número de posibles alumnos supere el máximo de plazas disponibles, la Comisión de Seguimiento y Evaluación seleccionará a los jóvenes participantes dando preferencia a aquellos que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.

4.—Duración, estructura y distribución horaria de los componentes formativos. La duración mínima de los Programas será de un año, asegurando un total de mil cien horas de formación. Se autorizará la reducción de horas semanales, establecidas en el artículo 7.1, cuando el desarrollo del Programa tenga una duración mayor de la mínima exigida y siempre que se aseguren las mil cien horas indicadas.

Atendiéndose globalmente a las dedicaciones horarias de los Profesores y a los objetivos y contenidos de los cinco componentes establecidos en el artículo 7 de este Decreto, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando, e incluso uniendo total o parcialmente los distintos componentes formativos durante los periodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

5.—Relación con el mundo laboral. Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos Programas podrán hacer prácticas formativas, de forma voluntaria, salvo en las excepciones detalladas en la relación de perfiles (Anexo I), en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del Programa, reguladas en la normativa que a tal efecto disponga la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, o ser contratados por la propia entidad o por otras empresas, en cuyo caso estará a lo dispuesto en el punto B).4 de este artículo, en lo referido a la formación en alternancia con el trabajo.

D) Modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales:

1.—Beneficiarios. Podrán acceder a subvención para el desarrollo de Programas objeto de esta modalidad entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, legalmente constituidas, que presenten proyectos viables y dispongan de la infraestructura y experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

La Comisión de Selección estudiará, en todo caso, la oferta educati-

va de Programas de Garantía Social de esta modalidad en la red de Centros Públicos de la zona educativa, no pudiéndose subvencionar programas de esta modalidad cuando en una zona educativa esté cubierta la demanda de plazas por la red pública.

2.—Objetivo de la modalidad. Estos Programas se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el artículo 3 del Decreto, teniendo en cuenta las posibilidades e intereses de los alumnos. Deberán desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral dirigidos a este colectivo, especialmente los relacionados con la empresa ordinaria o centros especiales de empleo.

3.—Destinatarios. Esta modalidad se dirige exclusivamente a aquel alumnado no escolarizado cuyas necesidades educativas especiales estén asociadas a condiciones personales de discapacidad, siempre que cumplan los requisitos especificados en el artículo 4.1 del presente Decreto. Será destinatario de esta modalidad, fundamentalmente, el alumnado que haya cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios. Sólo en casos excepcionales, previo informe favorable del Servicio de Inspección, se autorizará la escolarización de alumnado procedente de otras situaciones educativas.

No podrá acogerse a los Programas de Garantía Social de esta modalidad aquel alumnado cuya Resolución de Escolarización haya determinado ésta en Programas de Transición a la Vida Adulta, impartidos en los Centros de Educación Especial y diseñados para alumnado con graves carencias, que van a impedir, previsiblemente, su acceso al empleo ordinario o protegido.

4.—Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos. Los Programas de esta modalidad tendrán una duración de mil ochocientas horas o dos cursos académicos, con la distribución horaria señalada en el artículo 7.1 del presente Decreto.

Ateniéndose globalmente a las dedicaciones horarias del Profesorado y a los objetivos y contenidos de los cinco componentes establecidos en el artículo 7 de este Decreto, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando, e incluso uniendo total o parcialmente, los distintos componentes formativos durante los periodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

El Área de Formación Profesional se desarrollará en dos fases. La primera de formación polivalente y una segunda de formación profesional específica orientada a la adquisición de las competencias

correspondientes al perfil profesional subvencionado. Cada una de las fases se desarrollará en un curso escolar. No obstante, el equipo educativo podrá flexibilizar la duración de cada fase cuando así lo aconsejen bien el perfil profesional, bien las condiciones del conjunto del alumnado que formen el grupo. En todo caso, la duración total del Programa no podrá ser superior a mil ochocientas horas, ni la fase polivalente inferior a trescientas sesenta horas.

5.—Prácticas en empresas. Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, y dentro del horario que se asigna, el alumnado podrá hacer, de forma voluntaria, salvo excepciones detalladas en la relación de perfiles, prácticas en empresas o centros de trabajo (nunca en centros ocupacionales) relacionados con el perfil profesional del Programa, de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 6.º - Perfiles

Los perfiles profesionales a desarrollar en los Programas se relacionan en el Anexo I.

ARTICULO 7.º - Estructura y funcionamiento de los Programas

7.1.—Todos los Programas de Garantía Social constarán de los cinco componentes a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 12 de enero de 1993. Su estructura específica con carácter general será la siguiente:

- Área de Formación Profesional Específica: Entre quince y dieciocho horas semanales.
- Área de Formación y Orientación Laboral: Entre dos y tres horas semanales.
- Área de Formación Básica: Entre seis y nueve horas semanales.
- Actividades Complementarias: Entre dos y tres horas semanales.
- Acción Tutorial: Entre una y dos horas semanales.

En las modalidades de Iniciación Profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales la duración estará comprendida entre veintiséis y treinta horas semanales.

7.2.—Programaciones. Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de Garantía Social deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado y que comprenderá:

a) Todos los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto sociolaboral y cultural del entorno y a las características del alumnado.

b) Los objetivos.

c) La metodología a emplear.

d) Un esquema general de las programaciones didácticas.

e) Los procedimientos y los criterios de evaluación.

f) El horario semanal de las diferentes áreas.

g) El horario de dedicación del profesorado.

h) La organización de espacios y recursos.

i) Previsión de gastos.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los Programas se articularán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar la programación a las características individuales del alumnado. Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición de la Dirección Provincial correspondiente.

Las Unidades de Programas Educativos asesorarán a las entidades beneficiarias en la elaboración de las programaciones.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará esta programación en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades formativas con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en el presente Decreto y en la Orden de 12 de enero de 1993, así como en las Instrucciones y Orientaciones de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para el desarrollo de los Programas de Garantía Social.

La Dirección Provincial de Educación comunicará por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

ARTICULO 8.º - Profesorado

8.1. Los Programas, en todas las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales.

8.2. Estos formadores serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento del alumnado y elaboración de materiales, reservando al menos una hora diaria (cinco horas a la semana) para dicha coordinación. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más Programas, la dedicación horaria del profesorado

rado deberá ser autorizada por las Comisiones de Seguimiento y Evaluación, reguladas en el artículo 19 del presente Decreto, asegurando un mínimo de tres horas a la semana de coordinación entre los dos profesores de cada grupo.

8.3. Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con el alumnado, las programaciones y la memoria del Programa entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En la modalidad de Formación-Empleo y Talleres Profesionales la duración mínima del contrato será de trece meses.

8.4. El Área de Formación Profesional Específica será impartida por un Profesor Técnico o, en casos excepcionales debidamente autorizados por la Dirección Provincial de Educación, un experto en el área de empleo correspondiente, que realizará también el seguimiento del alumnado en los aspectos profesionales durante la realización de las prácticas o el contrato de trabajo. Excepcionalmente, para las modalidades de Talleres Profesionales y Formación-Empleo, y previo informe favorable de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante Convenio de colaboración o contrato, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18 de esta Disposición.

8.5.—El Área de Formación Básica será impartida por un maestro. En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, esta área deberá ser impartida por un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

8.6.—El Área de Formación y Orientación Laboral, la Tutoría y las actividades complementarias serán impartidas por cualquiera de los dos formadores del equipo educativo.

8.7.—Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del Programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique, su función responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social o educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser aprobada por la correspondiente Comisión de Seguimiento y Evaluación.

ARTICULO 9.º - Criterios de selección y matriculación del alumnado

9.1.—Serán las Comisiones de Seguimiento y Evaluación, reguladas en el artículo 19, las que aprobarán el listado definitivo del alumnado que participará en el Programa ateniéndose a las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

La selección se hará teniendo en cuenta el ajuste entre las características y necesidades de los jóvenes y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración. En la Modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, será preceptiva la Resolución de Escolarización, basada en el Dictamen de Escolarización elaborado por el Equipo o Departamento de Orientación si el alumnado estuvo matriculado en Institutos de Enseñanza Secundaria el último curso de su escolarización o por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector si estuvo matriculado hasta los 16 años en Centro de Infantil y Primaria. Para aquel alumnado desescolarizado con necesidades educativas especiales que se acojan a un Programa de Garantía Social también será preceptiva dicha Resolución.

9.2.—El plazo de matrícula permanecerá abierto hasta que el grupo esté completo, en plazo no superior a un mes desde el comienzo del Programa.

Excepcionalmente, se podrá incorporar algún alumno después del primer mes, siempre que lo apruebe la Comisión de Seguimiento y Evaluación correspondiente y se asegure el aprovechamiento del Programa.

En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales no podrán incorporarse nuevos alumnos/as en el 2.º curso de desarrollo del Programa.

9.3.—La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el Programa y la participación del alumnado en el Programa será gratuita.

9.4.—La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplimentar y remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la documentación que, para la matriculación del alumnado, queda reseñada en los Anexos de este Decreto.

ARTICULO 10.º - Evaluación y certificación

10.1.—Evaluación: La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con el artículo octavo de la Orden de 12 de enero de 1993.

Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos Programas requieren.

Durante el desarrollo del Programa cada profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones

que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor.

La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por la Inspección de Educación, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

10.2.—Certificación: Todos los alumnos recibirán un certificado según lo establecido en los artículos noveno y décimo de la citada Orden de 12 de enero de 1993.

10.3.—Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá en una «Ficha de Seguimiento y Evaluación del Alumnado».

ARTICULO 11.º - Memoria

Al finalizar cada Programa, el profesorado responsable elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes artículos:

- Resumen del desarrollo del Programa.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o de continuación de estudios de los jóvenes.
- Recursos utilizados.
- Valoración general del Programa y conclusiones.

ARTICULO 12.º - Solicitudes

12.1.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo II del presente Decreto e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

12.2.—Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.
- Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programas a desarrollar:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Relación, certificada o informada por el responsable de la entidad, del posible alumnado destinatario, especificando sus ca-

racterísticas y situación escolar durante el curso 1999/2000. Anexo III.

• Para los proyectos que hayan sido subvencionados en el año anterior, breve Memoria en la que se especifique: Relación y características de los participantes, grado de realización del Programa referido a la fecha de publicación de este Decreto, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

- Esquema del Programa de formación.
- Infraestructura y recursos que aporta al Programa.
- Organización del equipo educativo.
- Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 18.3.
- Relación certificada o informada por el responsable de la entidad, de empresas colaboradoras y su grado de implicación en el desarrollo del Programa.

12.3.—A las solicitudes de subvención para el desarrollo de Programas de la modalidad de Formación-Empleo por corporaciones locales, se acompañará, además, el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.

12.4.—En el caso de solicitud de subvención para el desarrollo de Programas en las modalidades de Formación-Empleo, por asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, de Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales, se adjuntará también la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.

ARTICULO 13.º - Presentación y plazo de solicitudes

13.1.—La solicitud, junto con la documentación reseñada en el anterior artículo, se presentará en la Dirección Provincial de Educación que corresponda, en cualquiera de los otros registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP-PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

13.2.—Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el artículo anterior, serán remitidas, una vez registradas, en el plazo de 48 horas, a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

13.3.—El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

13.4.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el presente Decreto, la Dirección Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

ARTICULO 14.º - Tramitación del expediente de solicitud

14.1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta el plazo previsto en el artículo 13.4, las Direcciones Provinciales de Educación las remitirán junto con la documentación presentada con cada una de ellas, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, adjuntando asimismo:

- Un informe valorado, de cada una de las solicitudes, indicando el grado de conveniencia de otorgar la subvención.
- Una relación priorizada por perfiles profesionales, de los proyectos en cada modalidad.

14.2.—Las solicitudes que no se ajusten a la convocatoria serán relacionadas aparte, con expresión del motivo por el que no se ajustan a la misma. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán con dicha relación la documentación presentada.

ARTICULO 15.º - Comisión de selección

15.1.—El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Cuatro representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

- Un representante de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

- Un representante de cada Dirección Provincial de Educación.

- Un representante de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

- Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

- Un representante de la Consejería de Trabajo (Plan de Empleo Regional).

15.2.—La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Selección de los proyectos presentados conforme a lo previsto en el artículo 16 del presente Decreto.
- Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento de los proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el art. 35 f) de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la LRJAP-PAC.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 16.º - Criterios de Selección

16.1.—Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la sujeción al baremo establecido en el Anexo V de este Decreto.

- Características del proyecto.
- Grado de implicación de las empresas del sector profesional.
- Posibilidades de inserción laboral.
- Experiencia en la relación con la atención a los problemas personales, sociales, de aprendizaje y de inserción laboral y social que presentan dichos jóvenes.
- Recursos materiales (espacios y equipamientos) que la entidad solicitante pone a disposición del programa.
- Recursos humanos.
- Informe favorable de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando Programas de Garantía Social subvencionados en anteriores convo-

catorias, la valoración de los resultados se efectuará en base a los siguientes criterios:

- Grado de consecución de los objetivos planificados.
- Nivel de satisfacción y grado de permanencia del alumnado en el Programa.
- Implicación de las empresas del sector profesional.
- Grado de inserción laboral de los participantes en los Programas.

16.2.—No se subvencionarán proyectos con dos perfiles para un mismo grupo.

16.3.—No se subvencionarán proyectos de modalidad y perfiles cuya demanda esté cubierta en la red pública de la zona educativa.

16.4.—Recibidas las solicitudes y una vez realizada la correspondiente valoración, la Comisión seleccionadora efectuará propuesta provisional de concesión; otorgando a los interesados un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones y presenten la documentación y justificantes pertinentes de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 17.º - Concesión y denegación de subvenciones

17.1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de veinte días desde la elevación de la misma.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

17.2.—En cualquier caso, el plazo máximo para la resolución de las solicitudes no superará el 30 de noviembre de 2000.

17.3.—La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 18.º - Crédito y cuantía de las ayudas

18.1.—Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán las siguientes cuantías:

a) Anualidad 2000:

1.—150.000.000 de ptas. (901.518,20 euros) para la modalidad de Formación y Empleo con Entidades Locales con cargo al Supreproyecto 200013089001, Proyecto 20001308001, aplicación presupues-

taria 20001308422D460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2.—162.557.000 ptas. (976.987,20 euros) para el resto de las modalidades: Iniciación Profesional, Formación/Empleo con asociaciones empresariales, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales, con cargo al Superproyecto 200013089002, Proyecto 20001308002, aplicación presupuestaria 20001308422D489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

b) Anualidad 2001:

1.—150.000.000 de ptas. (901.518,20 euros) para la modalidad de Formación y Empleo con Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2.—162.557.000 ptas. (976.987,20 euros) para el resto de las modalidades: Iniciación Profesional, Formación/Empleo con asociaciones empresariales, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

c) Anualidad 2002:

—35.000.000 de ptas. (210.354,23 euros) relativa exclusivamente a la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

18.2.—Para las modalidades de: Iniciación Profesional, Formación-Empleo y Talleres Profesionales el importe máximo de la subvención por cada grupo de alumnos será de 8.000.000 de ptas. (48.086,176 euros). En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales el importe máximo de la subvención será de 16.000.000 de ptas. (96.172,340 euros) por grupo para los dos cursos.

18.3.—En todas las modalidades las cuantías estarán en función de los criterios que se establezcan en la Comisión de Selección, en particular del coste del perfil y deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

a) Costes de personal formador.

b) Gastos de funcionamiento y amortización del equipamiento que el Programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

c) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de las Prácticas Formativas en Empresas, en los Programas que incluyan esta modalidad de formación.

d) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el Programa.

Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno/a lo justifique, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, regulada en el artículo 19 del presente Decreto, podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al Programa.

e) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos/as.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del Anexo IV. Las cantidades aplicadas a cada concepto podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del Programa, siempre que lo apruebe la Comisión de Seguimiento y Evaluación correspondiente. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el artículo 21 de este Decreto cuando dichos cambios superen un 20% de lo previsto.

18.4.—La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso ceder total ni parcialmente el Programa a otra entidad o empresa. Para las modalidades de Talleres Profesionales y Formación-Empleo, de forma excepcional y con la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se podrá subrogar el Área de Formación Profesional Específica.

ARTICULO 19.º - Comisión de Seguimiento y Evaluación

19.1.—En el plazo de una semana a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de esta convocatoria se constituirán dos Comisiones de Seguimiento y Evaluación de los Programas, una en cada provincia. Estarán compuestas por el Director Provincial de Educación o persona en quien delegue que como Presidente de la Comisión se encargará de convocar a la misma, dos representantes del Servicio de Inspección Educativa, dos representantes de la Unidad de Programas Educativos y un funcionario de la Dirección Provincial de Educación que actuará como Secretario de la Comisión.

19.2.—Las funciones de dichas Comisiones de Seguimiento y Evaluación serán:

- Comprobar que la planificación y el funcionamiento de los Programas es viable y se atiene a la legalidad: Organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc., y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

- Comprobar que la selección del profesorado se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que pretende el Programa.

- Garantizar que el alumnado participante reúne los requisitos recogidos en el presente Decreto.

- Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en los Programas.

- Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación del presente Decreto o en el desarrollo de los Programas, siempre de acuerdo con la normativa vigente.

- Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renunciaciones que puedan producirse y proponer, cuando así proceda, la anulación del Programa.

19.3.—Las Comisiones una vez constituidas se reunirán, al menos, tres veces durante el desarrollo de los Programas y todas cuantas sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas. En la primera reunión se procederá a su constitución y a la definición del plan de seguimiento. En la segunda se planteará un informe de seguimiento y en la última, la elaboración de una Memoria Provincial, para ello las Comisiones podrán recabar cuanta información y documentación precisen.

El Secretario/a levantará acta de cada reunión y remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 20.º - Pago de la subvención

20.1.—Las subvenciones se librarán directamente a las entidades seleccionadas en dos pagos. Para el pago del 50% inicial de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la siguiente documentación:

a) Certificaciones con fecha actualizada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social.

b) Fecha de inicio y finalización del Programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas áreas formativas y

distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el artículo 18.3, según el Anexo IV.

c) Relación de alumnos matriculados, según Anexo VI.

d) Las entidades que desarrollen las modalidades de Talleres Profesionales, Formación-Empleo con asociaciones empresariales sin ánimo de lucro y para alumnos con necesidades educativas especiales, deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el Programa cumplen la normativa vigente.

e) Las entidades beneficiarias deberán presentar copia compulsada del documento «Alta de Terceros» de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Industria y Comercio) debidamente diligenciado.

f) Justificante de haber presentado la garantía correspondiente que contempla el artículo 7.4.c del Decreto 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización previa para determinados expedientes. Las Entidades Locales están exentas de presentar esta garantía.

La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa remitirá a la Secretaría General Técnica la documentación citada, en el plazo máximo de quince días desde su recepción junto con un informe en el que se haga constar que procede el libramiento dado que el Programa se ha iniciado, se dispone de los recursos necesarios (profesorado e infraestructura) y de suficiente alumnado.

20.2.—La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

20.3.—El pago del 50% restante se hará efectivo una vez justificada la subvención, para lo cual es preciso que la entidad beneficiaria aporte la documentación a que hace referencia el artículo siguiente.

ARTICULO 21.º - Justificación de la subvención

21.1.—En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del Programa, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente, original y copia de la siguiente documentación:

a) General para todas las modalidades:

— Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

— Memoria del Programa a que hace referencia el artículo 11 de este Decreto.

— Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

— Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el artículo 10.2 del presente Decreto.

— Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

— Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa de Garantía Social.

— En su caso, escrito referido en el artículo 18 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

b) Dependiendo de la modalidad:

En el caso de la modalidad de Formación-Empleo, desarrollada por las entidades locales, se presentará asimismo certificación expedida por los servicios competentes de las mismas de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada, así como detalle de los gastos efectuados.

21.2.—Una vez comprobado por la Dirección Provincial de Educación correspondiente que el expediente justificativo está completo, se remitirá por ésta el original de dicha documentación, dentro de los diez días siguientes a su presentación, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para su comprobación y posterior envío a la Secretaría General Técnica.

Los expedientes de los alumnos quedarán en la Dirección Provincial de Educación respectiva. Del Acta de Evaluación Final se enviará fotocopia a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa quedando el original en la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

ARTICULO 22.º - Obligación de los beneficiarios

22.1.—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los Programas pueda dictar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y a

facilitar cualquier información que les sea requerida por ésta y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

22.2.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá realizar en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como documentación académica y administrativa que se precise.

22.3.—En el caso de la modalidad de Formación-Empleo desarrollada por entidades locales, las corporaciones locales y las empresas colaboradoras en los Programas facilitarán a los representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias el acceso a las instalaciones y la documentación necesaria para el seguimiento y evaluación de los Programas.

22.4.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en este Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

ARTICULO 23.º - Reintegro de las subvenciones

23.1.—Procederá la revocación de la ayuda concedida, previa audiencia de la entidad interesada, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses legales y, la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- La no realización del proyecto objeto de ayuda.
- El incumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto para el desarrollo de la actividad.

23.2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 10 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

A) Relación de perfiles profesionales a desarrollar en los Programas de Garantía Social

1. Actividades Agrarias

Operario de Cultivos Hortícolas.
Operario de Viveros y Jardines.
Operario de Actividades Forestales.
Auxiliar de Floristería.
Cuidador de Ganado Caballar.
Operario Lombricultor.

4. Administración

Servicios Auxiliares de Oficina.

5. Artes Gráficas

Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.

6. Artesanías

Operario de Alfarería Cerámica.
Operario de Bisutería.
Operario de Forja Artística.
Operario de Restauración Básica y Talla.
Operario Vidriero.
Operario de Damasquinador.

7. Comercio y Marketing

Auxiliar Dependiente de Comercio.
Vendedor Ambulante.

8. Comunicación, imagen y sonido

Auxiliar de Laboratorio e Imagen.

9. Edificación y Obra Civil

Operario de Albañilería.

Operario de Fontanería.
 Operario de Revestimientos Ligeros.
 Pintor-Empapelador.
 Yesista-Escayolista.
 Operario de Cantería.
 Pintor-Decorador.

10. Electricidad y electrónica

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

11. Fabricación Mecánica

Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.
 Operario de Soldadura.
 Herrero y Forjador Agrícola.
 Operario de Calderería.
 Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.

12. Hostelería y Turismo

Ayudante de Cocina.
 Ayudante de Restaurante-Bar.
 Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.
 Auxiliar de Lavandería Industrial.

13. Imagen Personal

Auxiliar de Peluquería.

14. Industrias Alimentarias

Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.
 Operario de Industrias Lácteas.
 Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos.
 Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.
 Ayudante de Panadería y Repostería.
 Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial.
 Auxiliar de Pescadería.
 Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.

16. Madera y Mueble

Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.
 Operario de Carpintería.
 Operario de Mecanizado de la Madera.
 Operario de Transformación del Corcho.

17. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

Ayudante de Carrocería.
 Ayudante de Reparación de Vehículos.
 Ayudante de Reparación de Motocicletas.
 Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.

18. Mantenimiento y Servicios de la Producción

Operario de Refrigeración y Climatización.
 Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
 Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.

20. Sanidad

Auxiliar de Transporte Sanitario.

21. Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
 Socorrista Acuático.

22. Textil, Confección y Piel

Operario Maquinista de Confección Industrial.
 Reparador de Calzado y Marroquinería.
 Tapicero.

B) Relación de perfiles con indicación de los módulos formativos que componen el área de Formación Profesional específica.

1. Familia profesional: Actividades Agrarias

1.1.—Perfil profesional: Operario de Cultivos Hortícolas.—El Operario de Cultivos Hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos.

Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

Actividades más significativas:

Instala los diferentes componentes de un invernadero.
 Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.
 Abona el suelo y realiza enmiendas.
 Prepara semilleros.
 Realiza controles.
 Instala los elementos de riego.
 Realiza labores de cultivo.
 Recolecta.

Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

Módulos:

Módulo 1: Cultivos hortícolas al aire libre.

Módulo 2: Cultivos protegidos.

Módulo 3: Cultivos de flores y plantas ornamentales.

1.2.—Perfil profesional: Operario de Viveros y Jardines.—El Operario de Viveros y Jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

Actividades más significativas:

Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas.

Siembra y coloca el césped.

Escarda los parterres.

Recorta y poda los árboles y arbustos.

Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.

Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de jardinería.

Módulo 2: Cultivo en viveros e invernaderos.

Módulo 3: Instalaciones de jardinería.

1.3.—Perfil profesional: Operario de Actividades Forestales.—El Operario de Actividades Forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas Forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas Forestales naturales o artificiales.

Realiza tareas de extinción de incendios forestales.

Realiza tareas de repoblación forestal.

Conduce y maneja vehículos y maquinaria forestal.

Corta y tala árboles, preparándoles para su transporte.

Módulos:

Módulo 1: Selvicultura: Repoblación forestal.

Módulo 2: Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.

Módulo 3: Maquinaria forestal.

1.4.—Perfil profesional: Auxiliar de Floristería.—El Auxiliar de Floris-

tería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando, asimismo, en la atención y asesoramiento al cliente.

Actividades más significativas:

Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.

Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.

Empaqueta con diferentes motivos ornamentales flores y plantas para su comercialización.

Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.

Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.

Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

Módulos:

Módulo 1: Manipulación y conservación de flores y plantas.

Módulo 2: Arreglos florales.

Módulo 3: Decoración floral.

Módulo 4: Técnicas comerciales básicas.

1.5.—Perfil profesional: Cuidador de Ganado Caballar.—El Cuidador de Ganado Caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquellos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones.

Asimismo, el Cuidador de Ganado Caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicas profesionales, en todas aquellas actividades que éstos requieran.

Actividades más significativas:

Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.

Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.

Almacena y prepara el forraje.

Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.

Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal.

Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.

Realiza la limpieza de los establos; esparce la paja y evacua el estiércol.

Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganches, saltos, cría, etc.

Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.

Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas.

Aplica los tratamientos veterinarios.

Colabora en el amansamiento del caballo.

Colabora en el apareamiento.

Módulos:

Módulo 1: Cuidados y atención al caballo.

Módulo 2: Mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

1.6.—Perfil profesional: Operario Lombricultor.— El Operario de Lombricultura desarrollará su trabajo en explotaciones al aire libre, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con la producción de humos y la reproducción de lombriz roja, así como todas aquellas acciones relacionadas con el manejo y mantenimiento de techos productivos e instalaciones.

Actividades más significativas:

Almacena y prepara el estiércol.

Se ocupa de su preparación y aireado.

Se ocupa de la preparación e instalación de la base de los lechos.

Prepara el sustrato de los lechos.

Insemina los lechos.

Alimenta manual o mecánicamente los lechos.

Se ocupa del riego y tratamiento antiparasitario de los lechos.

Recoge en los periodos correspondientes el humus y/o lombriz.

Se ocupa del cribado y molturación del humus.

Envasa y almacena el humus y/o lombriz.

Maneja los útiles, herramientas y aparatos propios de la explotación.

Realizará la limpieza y mantenimiento de las herramientas, maquinaria e instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de preparación y mantenimiento de lechos.

Módulo 2: Procedimientos de inseminación.

Módulo 3: Fases de producción y recogida.

Módulo 4: Manejo y mantenimiento de maquinaria, herramientas e instalaciones.

4. Familia profesional: Administración

4.1.—Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Oficina.—El profesional de Servicios Auxiliares de Oficina recibirá una formación que le prepara para ejercer su actividad fundamentalmente en el área administrativa de entidades y empresas en general, realizando tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproduc-

ción, manipulación y envío de documentación e información, usando medios de fácil utilización.

Actividades más significativas:

Recibir información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo) y distribuirla a quien corresponda.

Realiza envíos de información y documentación.

Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.

Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.

Realiza tareas simples de confección de documentos, preparándolos para su envío, de acuerdo con instrucciones y procedimientos establecidos.

Realiza sencillas gestiones de acopio de información o de cobro.

Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al público.

Módulo 2: Reproducción y confección de documentos.

Módulo 3: Técnicas elementales de oficina.

5. Familia profesional: Artes Gráficas

5.1.—Perfil profesional: Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.—El Operario de Imprenta Rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

Actividades más significativas:

Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.

Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.

Realiza encuadernaciones sencillas.

Realiza operaciones básicas de manipulados.

Módulos:

Módulo 1: Impresión, reprografía e imprenta rápida.

Módulo 2: Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

6. Familia profesional: Artesanías

6.1.—Perfil profesional: Operario de Alfarería-Cerámica.—El Operario de Alfarería-Cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para ser modeladas. Colaborará

como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de alfarería y cerámica.

Actividades más significativas:

Realiza la molienda, el cribado y el tamizado.

Realiza la decantación/semidecantación.

Trocea el barro y/o caolines.

Amasa y soba.

Orca el barro.

Vacía, llena y seca moldes.

Moldea automáticamente.

Ensambla piezas.

Pule juntas.

Realiza la cocción de piezas —crudas—.

Lija, refina y traza incisiones decorativas.

Aplica barnices.

Módulos:

Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado.

Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

6.2.—Perfil profesional: Operario de Bisutería.—El Operario de Bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para ser montadas o, en su caso, comercializadas.

Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes ya acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

Actividades más significativas:

Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metal, bronce, latón, plástico, plata de ley y chapados.

Realiza operaciones básicas de batido, cincelado, repujado y grabado.

Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos.

Realiza fundiciones y vaciados sencillos.

Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.

Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.

Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

Módulos:

Módulo 1: Fabricación básica de bisutería.

Módulo 2: Montajes y acabados básicos en bisutería.

6.3 Perfil profesional: Operario de Forja Artística.—El Operario de Forja Artística ejercerá su actividad laboral en talleres de ebanistería metálica, forja, herrerías, en labores de trabajo de hierro en caliente o de construcción de estructuras metálicas.

Colaborando con maestros de talleres, realizando labores de corte, ensamblado y soldadura fundamentalmente.

Actividades más significativas:

Taladrar.

Machihembrar (ajustar piezas).

Acerados (tratamiento del hierro).

Modelado en caliente (puntas, curvas, estirado).

Ensamblaje: Roblonado (remache) y soldadura eléctrica.

Pulido de juntas.

Lijado, refinado y trazado de piezas metálicas.

Revestimientos: Pinturas, lacas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas con herramientas y procesos de elaboración mecánica.

Módulo 2: Fundamentos de la forja.

Módulo 3: Interpretación de planos en los procesos de construcción de estructuras metálicas.

6.4.—Perfil Profesional: Operario de Restauración Básica y Talla.—El Operario de Restauración Básica y Talla ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, restauradores y de madera, en calidad de operario auxiliar encargado de la preparación y reparación de formas y estructuras básicas de madera.

Actividades más significativas:

Afilado de herramientas.

Conocimiento de las diferentes maderas y su aplicación.

Preparación de despieces (croquis y toma de medidas).

Serrado, labrado y regruessado.

Talla (dibujo sacado de fondos, modelado y terminación).

Dorado y policromado (técnicas antiguas y modernas).

Tratamiento de la madera (consolidación).

Módulos:

Módulo 1: Conocimiento de la madera.

Módulo 2: Armazones, formas y estructuras.

Módulo 3: Tratamientos superficiales y acabados en madera.

6.5.—Perfil profesional: Operario Vidriero.—Tendrá una formación que le capacitará para ejercer su actividad en talleres artesanales o en pequeñas empresas del sector vidriero, siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara su puesto de trabajo: Herramientas, máquinas e instalaciones del taller de vidriería para realizar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Realiza tareas de plantillaje y corte.

Realiza tareas de montaje y sella.

Realiza montajes y acabados en piezas de vidrio mediante diferentes técnicas (Técnica de Tiffany y Técnica de Emplomado).

Configura y realiza trabajos de pintura sobre vidrio mediante técnicas pictóricas como la técnica de Grisalla.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas con el vidrio en el taller.

Módulo 2: Montajes y acabados con el vidrio por medio de técnicas tales como la Técnica de Tiffany y la Técnica de Emplomado.

Módulo 3: Esmaltados y modelados básicos en vidrio.

6.5.—Perfil profesional: Operario de Damasquinador.—El Operario de Damasquinador ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas, colaborando en la preparación de piezas y en su montaje y fino acabado como ayudante del Maestro Damasquinador.

Actividades más significativas:

Prepara herramientas y material para el trabajo, con metal, bronce, cobre, hilo de oro y plata.

Realiza montajes con articulaciones y cierres estandarizados de bisutería.

Realiza operaciones básicas de limado, rayado, lijado, pulido y fijación de piezas en la pez o goma-laca.

Módulos:

Módulo 1: Conocimiento y aplicación de las herramientas y los demás componentes.

Módulo 2: Montajes y acabados básicos.

7. Familia profesional: Comercio y Marketing

7.1.—Perfil profesional: Auxiliar Dependiente de Comercio.—El Auxiliar Dependiente de Comercio tendrá como competencia general la de recibir, atender e informar, a su nivel, al cliente, así como vender, con las técnicas adecuadas, los productos que no precisen una manipulación específica. Asimismo, podrá ejercer operaciones básicas de caja y almacén, colaboración con técnicos de mayor nivel de cualificación. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento en el que desarrolle su actividad y su campo profesional podrá ser muy amplio (desde pequeños establecimientos de venta al por menor a grandes superficies comerciales).

Actividades más significativas:

Atiende e informa, a su nivel, al cliente en relación a los productos, servicios y funcionamiento del establecimiento.

Satisface las necesidades del cliente de acuerdo a la oferta existente mediante la aplicación de técnicas de venta.

Registra y cobra las operaciones de compra-venta en monedas, cheques o tarjetas de crédito. Realiza el embalado y/o empaquetado de productos.

Recepciona, clasifica, prepara, almacena y/o ubica adecuadamente las mercancías en el establecimiento.

Ubica y presenta adecuadamente, siguiendo instrucciones, las mercancías en las vitrinas y lugares del establecimiento destinados al efecto.

Mantiene actualizada la información para orientar adecuadamente al cliente en el punto de venta.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al cliente.

Módulo 2: Técnicas comerciales básicas.

Módulo 3: Técnicas básicas de almacén y de reposición de productos en los puntos de venta.

Módulo 4: Aplicaciones informáticas.

7.2.—Perfil profesional: Vendedor Ambulante.—Este trabajador realiza su actividad comercial vendiendo artículos de diversa índole de manera itinerante, cumpliendo siempre los requisitos legales que marquen para esta actividad las diferentes administraciones competentes. Trabaja generalmente por cuenta propia, realizando todo el proceso comercial y consecuentemente lleva a cabo las tareas necesarias para su consecución.

Actividades más significativas:

Compra y almacenaje de artículos para su posterior comercialización. Tramitación de permisos y documentación necesaria para la venta ambulante. Transporte de la mercancía y ubicación del punto de venta. Promoción y venta de los productos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de gestión de compra de suministros.

Módulo 2: Tramitación de permisos y documentación legal para la venta ambulante.

Módulo 3: Constitución y tipos de cooperativa.

Módulo 4: Organización y preparación del trabajo.

Módulo 5: Técnicas de venta.

8. Familia profesional: Comunicación, Imagen y Sonido

8.1.—Auxiliar de Laboratorio de Imagen.—El Auxiliar de Laboratorio

de Imagen recibirá una formación que le preparará para ejercer su actividad laboral fundamentalmente en pequeños estudios fotográficos, laboratorios de tipo familiar, así como en pequeñas tiendas y establecimientos fotográficos. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el laboratorio, taller o establecimiento en el que desarrolle su actividad y colabore con un técnico o ayudante con más nivel.

Actividades más significativas:

Realizar bajo supervisión las distintas fases de elaboración fotográfica, su producción y organización, y su procesado final en el laboratorio, utilizando diferentes tipos de películas fotográficas y productos químicos. Manipulación, utilización y descripción de una cámara fotográfica de 35 milímetros.

Realización de revelados de negativos y positivos, tanto en tanques de revelado como en procesadoras.

Manejo de las ampliadoras y procesadoras: Conocimiento de sus mandos y funciones.

Módulos:

Módulo 1: Fundamentos de la imagen y la composición fotográfica.

Módulo 2: La cámara fotográfica y equipos de iluminación.

Módulo 3: Técnicas de revelado de las emulsiones sensibles.

Módulo 4: Técnicas del positivado y acabado fotográfico.

9. Familia profesional: Edificación y Obra Civil

9.1.—Perfil profesional: Operario de Albañilería.—El Operario de Albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los oficiales de albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de oficial, en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

Actividades más significativas:

Amasa hormigones, morteros, cementos-cola, yesos y escayolas.

Mide, marca y realiza zanjas, rozas.

Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.

Monta andamios.

Realiza tareas de ayuda en:

Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos.

Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes.

Alicatados, solados, pavimentos.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones auxiliares de albañilería.

Módulo 2: Construcción de muros y tabiques.

Módulo 3: Solados y alicatados.

Módulo 4: Enfoscados.

9.2.—Perfil profesional: Operario de Fontanería.—El Operario de Fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

Actividades más significativas:

Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.

Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, PVC.

Instala aparatos sanitarios.

Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.

Módulo 2: Instalaciones con plásticos.

Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

9.3.—Perfil profesional: Operario de Revestimientos Ligeros.—El Operario de Revestimientos realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas y grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies y los soportes adecuados.

Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.).

Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

Módulos:

Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.

Módulo 2: Revestimientos de parquet y tarimas de madera.

9.4.—Perfil profesional: Pintor-Empapelador.—El Pintor-Empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.

Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nue-

vos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés).

Empapela paredes.

Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

Módulos:

Módulo 1: Pintura al temple y plástica.

Módulo 2: Empapelados.

Módulo 3: Barnizados y sacados.

9.5.—Perfil profesional: Yesista-Escayolista.—El Yesista-Escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.

Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

Realiza enroscados de paramentos con mortero de cemento.

Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.

Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

Módulos:

Módulo 1: Colocación de escayolas.

Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

9.6.—Perfil profesional: Operario de Cantería.—El Operario de Cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteado y grabación sencilla para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Excava y extrae la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.

Realiza las labores de limpieza y desescombro del lugar que se quiera restaurar.

Hace plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.

Realiza el corte picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.

Realiza la labra de la piedra: Loseta, bordillo, sillares, molares, canto careado.

Saca punto.

Realiza grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.

Prepara y/o construye utensilios ornamentales.

Módulos:

Módulo 1: Extracción de piedra.

Módulo 2: Operario de básicas de cantería.

Módulo 3: Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

9.7.—Perfil profesional: Pintor-Decorador.—Este profesional realizará tareas de preparación y adecuación de las superficies a decorar, ocupándose de ejecutar y gestionar pequeños trabajos relacionados con la profesión.

Asimismo será capaz de interpretar correctamente las órdenes recibidas por los especialistas correspondientes, llevando a cabo las distintas fases en cada uno de los trabajos encomendados. Además, deberá asegurar siempre el orden y limpieza consiguiendo las calidades requeridas y en unas buenas condiciones de seguridad laboral.

Actividades más significativas:

Adecuar y preparar convenientemente las superficies de madera, metal o yeso que deban ser objeto de decoración o pintado.

Combinar y armonizar correctamente los tonos y colores conforme al plan de ejecución establecido.

Ejecutar correctamente los acabados clásicos y decorativos realizados con pintura.

Realizar las imitaciones más comunes en el campo de la decoración.

Mezclar e igualar correctamente los tonos de las pinturas manejando las cartas de colores y los pantones.

Recortar y enmascarar los bordes y perfiles de los dibujos, letras o motivos decorativos, asegurando el buen resultado final de los mismos en condiciones de seguridad e higiene.

Copiar y realizar rótulos y carteles publicitarios de mediano y gran tamaño utilizando elementos de medición y escalas para la composición de estarcidos y plantillas.

Cuidar y mantener en buen estado de conservación los útiles y herramientas, así como garantizar la limpieza y el orden en el lugar del trabajo.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de pintura.

Módulo 2: Imitaciones.

Módulo 3: Pintura publicitaria.

Módulo 4: Técnicas básicas de rotulación.

10. Familia profesional: Electricidad y Electrónica

10.1.—Perfil profesional: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.—Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza la colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.

Instala canalizaciones y cables eléctricos.

Efectúa conexiones.

Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulo 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

Módulo 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

11. Familia profesional: Fabricación mecánica

11.1.—Perfil profesional: Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.—Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.

Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica).

Módulo 2: Carpintería metálica en aluminio.

Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

11.2.—Perfil profesional: Operario de Soldadura.—Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

11.3.—Perfil profesional: Herrero y Forjador Agrícola.—Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos. Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas) de las instalaciones agrícolas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.

Módulo 2: Forjado manual.

Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

11.4.—Perfil profesional: Operario de Calderería.—El Operario de Calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

Actividades más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.

Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxígeno de los materiales que utilizará.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples compuestas.

Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado.

Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.

Módulos:

Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.

Módulo 2: Trazado y conformado de construcciones metálicas.

Módulo 3: Mecanizado en construcciones metálicas.

Módulo 4: Soldadura.

11.5.—Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.—Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito industrial de trabajos sencillos de mecanizado, en máquinas y herramientas convencionales, siempre dependiente de la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Sabe interpretar, a su nivel de competencia profesional, documentos técnicos (hojas de procesos de trabajos), cálculos sencillos de mecanización de piezas a mecanizar.

Realiza y a su vez interpreta sencillos dibujos de taller.

Efectúa operaciones concretas de mecanizado manual: Trazado, limado, aserrado, taladrado, roscado.

Utiliza adecuadamente en el taller los instrumentos de medición.

Maneja correctamente las máquinas-herramientas más convencionales del taller mecánico: Sierra mecánica, taladros, torno paralelo.

Módulos:

Módulo 1: Estudio elemental de tecnología y dibujo básico de taller.

Módulo 2: Operaciones básicas de mecanizado manual y de máquinas herramientas.

12. Familia profesional: Hostelería y Turismo

12.1.—Perfil profesional: Ayudante de Cocina.—El Ayudante de Coci-

na ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

Actividades más significativas:

Acopia y almacena los géneros.

Retira las materias primas del almacén.

Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general.

Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.

Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.

Prepara elaboraciones y platos sencillos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo.

Módulo 3: Preelaboraciones básicas.

Módulo 4: Elaboraciones simples.

12.2.—Perfil profesional: Ayudante de Restaurante-Bar.—El Ayudante de Restaurante-Bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al posservicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante-bar, para un posterior servicio.

Monta y desbarata mesas para los diferentes tipos de servicio.

Prepara y presenta elaboraciones culinarias simples, propias del bar-cafetería.

Prepara y sirve infusiones, batidos, granizados, etc.

Realiza los servicios simples de mesa y de bar y colabora en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

Módulos:

Módulo 1: Servicios de bar-cafetería.

Módulo 2: Cocina básica de cafetería.

Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

12.3.—Perfil profesional: Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.—El Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios, etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Recibe, clasifica e higieniza la ropa del hotel y de los clientes.
Plancha, dobla y presenta la ropa.
Repasa y cose la ropa de los clientes y los uniformes del personal.
Limpia y mantiene las habitaciones y los cuartos de baño así como los pasillos y las áreas públicas.
Limpia y mantiene superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

Módulos:

Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.
Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.
Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.
Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.
Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

12.4.—Perfil profesional: Auxiliar de Lavandería Industrial.—El Auxiliar de Lavandería Industrial estará capacitado para realizar las tareas que implica la manipulación y limpieza de ropa con máquinas de gran capacidad, de forma autónoma o supervisada.

Actividades más significativas:

Recepción y clasificación de la ropa, en función del tejido, color o grado de suciedad.
Lavado manual y cuidados especiales.
Manejo y programación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.
Conocimiento y utilización de productos para el lavado.
Utilización de planchas, plegadoras y termoselladoras.
Elaboración de fichas, notas, albaranes y facturas.

Módulos:

Módulo 1: Recepción y clasificación de ropa y lavado manual.
Módulo 2: Manejo de maquinaria y productos de limpieza.
Módulo 3: Control de calidad, almacenamiento y salida.

13. Familia profesional: Imagen Personal

13.1.—Perfil profesional: Auxiliar de Peluquería.—Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la di-

rección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquerías unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

Actividades más significativas:

Efectúa lavados de cabeza.
Aplica tratamientos capilares.
Aplica productos colorantes y decolorantes.
Realiza marcados y secado de mano.
Realiza tareas de manicura y pedicura.
Depila con cera.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.
Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

14. Familia profesional: Industrias Alimentarias

14.1.—Perfil profesional: Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.—El Operario de Mataderos y Primeras Transformaciones Cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etcétera), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene prescritas por la normativa vigente.

Actividades más significativas:

Realiza, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales.
Realiza las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.).
Despieza los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación.
Realiza salazones.
Colabora en la realización de elaboraciones cárnicas.

Módulos:

Módulo 1: Sacrificio de animales en matadero.
Módulo 2: Despiece.
Módulo 3: Transformaciones cárnicas básicas.

14.2.—Perfil profesional: Operario de Industrias Lácteas.—El Operario de Industrias Lácteas realizará su actividad laboral en indus-

trias de la elaboración de leches de consumo inmediato y leches en conservas: Leche líquida, leche condensada, leche en polvo, etc. Igualmente intervendrá en la elaboración de helados y similares, quesos, sueros y productos lácteos diversos (nata, mantequilla, flanes, natillas, cuajadas y similares). Realizará su actividad laboral bajo la supervisión de técnicos de mayor cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

Actividades más significativas:

Controla, a su nivel, el proceso de clarificado, desnatado, normalizado y desbaratado de la leche.

Realiza la higienización, desnatado, homogeneización y bactofugación de la leche.

Conserva y maneja los distintos aparatos y máquinas.

Realiza el tratamiento de las natas.

Elabora mantequilla.

Elabora yogures.

Elabora quesos.

Elabora helados.

Realiza a su nivel, el control de calidad.

Módulos:

Módulo 1: Procesos en centrales lecheras.

Módulo 2: Procesos de elaboración de quesos.

Módulo 3: Procesos de elaboración de otros productos lácteos.

Módulo 4: Procesos de elaboración de helados.

14.3.—Perfil profesional: Operario de Industrias Conserveras y Semi-conserveras de Pescados y mariscos.—El Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos ejercerá su actividad laboral en dichas industrias, bien en tierra o bien en buques factorías, realizando operaciones básicas de preparación de materias primas para su conservación por distintos métodos (enlatado, congelado, salazones etc.) o para su venta directa al público, colaborando con técnicos de mayor cualificación, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

Actividades más significativas:

Recepciona las materias primas.

Mantiene y conserva en buen estado las instalaciones y la maquinaria.

Manipula y prepara (limpia, desbarba, desconcha, eviscera, filetea y desescama) pescados y mariscos.

Cuece pescados y mariscos.

Salmuera pescados y mariscos.

Congela y descongela.

Realiza el proceso de enlatado.

Módulos:

Módulo 1: Manipulación de pescados y mariscos.

Módulo 2: Procesos conserveros y semiconserveros de pescados y mariscos.

14.4.—Perfil profesional: Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.—La competencia general de este perfil será la de reconocer las diferentes plantas silvestres, medicinales, aromáticas y condimentarias adecuadas al consumo humano, así como proceder al procesado y envasado de las mismas para su posterior comercialización.

Actividades más significativas:

Reconoce plantas medicinales, aromáticas y silvestres adecuadas al consumo humano, así como sus principales propiedades.

Realiza los procesos de destilación, decantación y deshidratado.

Clasifica las especies según sus usos.

Recolecta a mano y a máquina.

Prepara las naves de almacenaje y las zonas de secado.

Realiza el proceso de envasado.

Almacena las plantas y los productos silvestres según sus usos.

Módulos:

Módulo 1: Captación de distintos tipos de plantas: Aromáticas, medicinales y condimentarias.

Módulo 2: Recolección y procesado de plantas medicinales, aromáticas y silvestres.

Módulo 3: Envasado y almacenaje.

14.5.—Perfil profesional: Ayudante de Panadería y Repostería.—El Ayudante de Panadería-Repuestoría desarrolla su actividad laboral en empresas del sector alimentario donde se produzca la transformación de materia prima a producto terminado mediante un proceso productivo adecuado de pastelería y/o panadería, siguiendo las técnicas de trabajo artesanales ligadas a procedimientos en algunos casos mecanizados.

Dentro de la estructura empresarial dependerá del propio obrador participando en la elaboración de productos de pastelería-confitería y pastelería salada, siendo su autonomía laboral dependiente de las propias destrezas a realizar, de la calidad o responsabilidad exigida o del proceso a realizar, siempre supervisado por un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Manejo de maquinaria y utillaje de panadería y repostería.

Control de las operaciones de elaboración de diferentes productos, aplicando la normativa sanitaria y de seguridad e higiene vigente.

Presentación y decoración de tartas, pasteles y otros productos de pastelería.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de panadería-bollería.

Módulo 2: Técnicas básicas de pastelería y confitería.

Módulo 3: Procesos productivos industriales de panadería y pastelería.

14.6.—Perfil profesional: Auxiliar de Pescadería.—Realiza las tareas que conlleva la presentación, conservación, preparación y venta del pescado y productos de la pesca.

Actividades más significativas:

Compra y clasificación de diferentes pescados y mariscos.

Limpieza y preparación del pescado a solicitud del cliente.

Presentación del pescado y del marisco.

Cocción del marisco fresco a solicitud del cliente.

Limpieza de las diferentes dependencias de la pescadería.

Módulos:

Módulo 1: Abastecimiento y organización de la pescadería.

Módulo 2: Manipulación y conservación de pescados y mariscos no congelados.

Módulo 3: Manipulación y conservación de pescados y mariscos congelados.

Módulo 4: Técnicas de presentación, exposición y venta de pescado.

14.7.—Perfil profesional: Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.—Este operario realizará su actividad tanto en las explotaciones agrícolas, preparando los viñedos para la campaña de recogida, como en las bodegas y alcohólicas, realizando operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones y de manejo de maquinaria específica en este tipo de industria; siempre bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Preparación de tierras y prácticas de cultivo y laboreo.

Tratar plagas y enfermedades de la vid.

Recogida de la uva.

Preparación de las operaciones necesarias para el procesamiento del mosto.

Controlar la fermentación alcohólica en diferentes caldos siguiendo instrucciones de un técnico superior.

Embotellar, clasificar y almacenar el vino y otros productos alcohólicos.

Módulos:

Módulo 1: Limpieza y desinfección de instalaciones y utillaje.

Módulo 2: Elaboración de vinos.

Módulo 3: Conservación y crianza.

Módulo 4: Clasificación, filtrado y estabilizado del vino.

Módulo 5: Embotellado de vino y otras bebidas alcohólicas.

16. Familia profesional: Madera y Mueble

16.1.—Perfil profesional: Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.—Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana empresa, principalmente; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de muebles modulares.

Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.

Módulo 4: Acabados de la madera.

16.2.—Perfil profesional: Operario de Carpintería.—Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.

Módulo 4: Acabados de la madera.

16.3.—Perfil profesional: Operario de Mecanizado de la Madera.—Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.

Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aserrado, torneado, fresado y regresado.

Barniza y acaba las piezas que produce.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.

Módulo 3: Acabados de la madera.

16.4.—Perfil profesional: Operario de Transformación del Corcho.—El Operario de Transformación del Corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado).

Actividades más significativas:

Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.

Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.

Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación de derivados del corcho.

Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.

Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

Módulos:

Módulo 1: Tratamiento del corcho.

Módulo 2: Fabricación de aglomerados del corcho.

Módulo 3: Fabricación industrial de derivados del corcho.

17. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

17.1.—Perfil profesional: Ayudante de Carrocería.—Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de chapa y pintura de vehículos autopropulsados, maquinaria agrícola y de obras públicas, material ferroviario y en otros sectores productivos donde se realicen trabajos de reparación o construcción de elementos de chapa, fibra o compuestos y la pintura de los mismos. En todos los casos realiza su trabajo en colaboración y bajo la supervisión directa de un técnico con un nivel mayor de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza procedimientos de desmontaje, montaje y sustitución de elementos amovibles de los vehículos y sistemas eléctricos o mecánicos afectados por la reparación que se lleva a cabo.

Interpreta la información técnica y las órdenes de trabajo recibidas de un profesional de nivel superior, las instrucciones de los manuales de mantenimiento y montaje, así como de manejo de los distintos equipos y herramientas y los planes o normas de seguridad.

Realiza los procesos de conformado, procedimientos de corte, fijación, soldeo y reparación de elementos metálicos y plásticos en la carrocería, bastidor y cabina.

Prepara e iguala las superficies a embellecer y ejecuta diversas formas de enmascaramiento y protección de zonas que no se deben pintar, respetando las características del producto y los requerimientos técnicos del fabricante.

Utiliza las herramientas, útiles y equipos específicos establecidos por el fabricante para realizar las operaciones y conseguir los niveles de calidad.

Módulos:

Módulo 1: Elementos amovibles.

Módulo 2: Elementos metálicos y sintéticos.

Módulo 3: Elementos fijos.

Módulo 4: Preparación de superficies.

Módulo 5: Embellecimiento de superficies.

17.2.—Perfil profesional: Ayudante de Reparación de Vehículos.—Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehícu-

los, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: Cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías, comprobación de nivel de fluidos, etc.

Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.

Cambia, repara y equilibra neumáticos.

Realiza el montaje de algunos accesorios.

Módulos:

Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.

Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.

Módulo 5: Motor Diésel.

Módulo 6: Montaje de accesorios.

17.3.—Perfil profesional: Ayudantes de Reparación de Motocicletas.—Este profesional realiza su actividad en talleres específicos dedicados a la reparación y mantenimiento de ciclomotores y motocicletas, llevando a cabo tareas auxiliares tales como cambios de filtros y aceites, neumáticos y piezas de desgaste. También llevará a cabo tareas de reparación bajo supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Cambio de líquidos y lubricantes, y comprobación de niveles.

Montaje de accesorios.

Sustitución de piezas de desgaste.

Limpieza de ciclomotores y motocicletas.

Mantener recogida y ordenada la herramienta y utillaje de mano.

Módulos:

Módulo 1: Motores de motocicletas.

Módulo 2: Circuitos eléctricos.

Módulo 3: Tren de rodaje: Frenos, cambio, transmisión, dirección y suspensión.

Módulo 4: Montaje de accesorios.

17.4.—Perfil profesional: Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.—Este operario realizará operaciones básicas de fabricación, montaje e instalación de elementos de construcciones metálicas y plásticos, manejará las máquinas, equipos y útiles comunes de la profesión y ejecutará las instrucciones que para un correcto mantenimiento de los mismos se recomienda. Este profesional ejercerá

su actividad siempre bajo la supervisión y dirección de un técnico de nivel superior.

Actividades más significativas:

Análisis y comprensión de planos de construcción y montaje.

Transporte de materiales y elementos necesarios para la fabricación y montaje de elementos.

Realización de las operaciones de fabricación de piezas unitarias o en pequeñas series.

Ejecución de montaje de elementos e instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Mecanizados básicos.

Módulo 2: Montaje e instalación de muebles y elementos.

Módulo 3: Terminaciones y pulimentos.

18. Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.

18.1.—Perfil profesional: Operario Refrigeración y Climatización.—El operario de Refrigeración y Climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta a su nivel, documentos técnicos (croquis, esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido, etc.) tanto de montaje como de puesta en marcha, o para mantener y/o reparar equipos e instalaciones de frío y calor.

Maneja las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.

Realiza conexiones tubulares y soldaduras de los elementos auxiliares de los equipos.

Maneja correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores oxigás.

Realiza las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.

Identifica y repara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones eléctricas de interior básicas en edificios y viviendas.

Módulo 2: Equipos de refrigeración.

Módulo 3: Instalación de tuberías.

Módulo 4: Equipos de aire acondicionado.

18.2.—Perfil profesional: Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.—El Operario de Mantenimiento Básico de Edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales, etc.), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

Actividades más significativas:

Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.)

Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, etc.).

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.

Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.

Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

18.3.—Perfil profesional: Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.—El Auxiliar de Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria estará capacitado para desempeñar las distintas tareas, destrezas y habilidades que conlleva la elaboración y/o manipulación de diferentes productos de forma autónoma o bajo la supervisión de un técnico de igual o mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Recepción y clasificación de materiales.

Creación de objetos con materias primas o derivados.

Montaje y soldado de piezas.

Embalaje de productos.

Transporte y almacenaje del producto.

Módulos:

Módulo 1: Tratamiento de materiales y productos terminados.

Módulo 2: Fabricación, manipulación y elaboración del producto.

20. Familia profesional: Sanidad

20.1.—Perfil profesional: Auxiliar de Transporte Sanitario.—El Auxiliar de Transporte Sanitario ejercerá su actividad laboral en insti-

tuciones sanitarias o en organismos públicos o privados, realizando, en colaboración con otros profesionales de mayor nivel de cualificación, el rescate, movilización o inmovilización del accidentado procediendo, en caso de que fuera necesario, a su posterior traslado a centros sanitarios.

Actividades más significativas:

Colabora en el rescate de accidentados.

Colabora en su movilización o inmovilización.

Aplica técnicas de primeros auxilios.

Módulos:

Módulo 1: Socorrismo y primeros auxilios.

Módulo 2: Transporte sanitario.

Módulo 3: Relaciones humanas y atención individual.

21. Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

21.1.—Perfil profesional: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.—El Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a individuos en su propio domicilio o en residencias, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole física, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales y de apoyo en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque la mayoría de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio, presumiblemente sean personas de la tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados, así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicos).

Actividades más significativas:

Realiza cuidados de higiene personal del usuario:

Higiene corporal.

Alimentación.

Movilización del usuario.

Prestación de primeros auxilios.

Realiza los trabajos domésticos básicos:

Limpieza de distintos tipos de superficies.

Higienización y limpieza de ropa.

Planchado, repaso y cosido de ropa.

Cocina elemental y básica.

Realiza actividades de apoyo a la vida diaria:

Movilización fuera y dentro del hogar.

Acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc.

Pequeñas reparaciones domésticas.

Módulos:

Módulo 1: Cuidados y atención al usuario.
Módulo 2: Tareas de organización doméstica.
Módulo 3: Formación en centros de trabajo.

Nota: El módulo 3 es prescriptivo, en este perfil, para alcanzar la competencia.

21.2.—Perfil profesional: Socorrista Acuático.—El Socorrista Acuático estará capacitado para realizar tareas de prevención, vigilancia, rescate y primeros auxilios de personas que se encuentren en peligro en pantanos, ríos, etc.

Actividades más significativas:

Prevención y vigilancia de posibles accidentes acuáticos.
Actuación, rescate de heridos en caso de accidentes acuáticos.
Aplicación de primeros auxilios a los accidentados.

Módulos:

Módulo 1: Primeros auxilios.
Módulo 2: Natación y preparación al socorrismo acuático.
Módulo 3: Socorrismo en aguas interiores.

22. Familia profesional: Textil Confección y Piel

22.1.—Perfil profesional: Operario Maquinista de Confección Industrial.—Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

Actividades más significativas:

Manejo de las distintas máquinas.
Mantenimiento de uso de la maquinaria.
Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.
Marca y corta prendas sencillas.
Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolillos, bieses, cuellos, etc.)
Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.
Acaba y remata las prendas.

Módulos:

Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.
Módulo 2: Tejidos.
Módulo 3: Confección de prendas: Ensamblado y acabado.

22.2.—Perfil profesional: Reparador de Calzado y Marroquinería.—El Reparador de Calzado y Marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

Actividades más significativas:

Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.
Prepara piezas para su ensamblado.
Cose piezas a mano y a máquina.
Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.
Cambia tacones.
Limpia y tiñe cueros y pieles.
Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).
Saca patrones de piezas.
Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

Módulos:

Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.
Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

22.3.—Perfil profesional: Tapicero.—El perfil profesional del Tapicero tiene como competencia general la de tapizar todo tipo de muebles, así como la de confeccionar, preparar y montar cortinajes u otros elementos de tapicería.

Actividades más significativas:

Coloca arpilleras, cinchas, muelles etc.
Cose con diferentes tipos de hilos, cuerdas y/o distintas hilaturas.
Utiliza adecuadamente suministros y herramientas.
Realiza Guarnecidos.
Realiza distintos tipos de remates (pasamanerías, tachuelas, botones, bordones, etc.).
Tapiza con distintas técnicas distintos tipos de muebles.
Corta y fija telas en distintos tipos de superficies.
Realiza cortinajes y/u otros elementos de tapicería (edredones, almohadones, colchas, cojines, estores, velas, toldos, etc.).

Módulos:

Módulo 1: Tapizado de muebles.
Módulo 2: Confección de elementos de tapicería y decoración del hogar (cortinas, visillos, colchas, edredones, cojines, etc.).

ANEXO II
Programas de Garantía Social

Solicitud de subvención para la modalidad de

Don/doña.....,
 documento nacional de identidad número....., domicilio.....,
 provincia....., calle..... n°.....,
 en su calidad de titular/representante de la entidad.....,
 CIF/NIF....., con domicilio en....., provincia de.....,
 Calle....., n°....., código postal.....,
 Teléfono....., fax.....
 Dirección a efectos de notificación.....

De conformidad con el Decreto....., por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar en el año 2000 (D.O.E.....).

Solicita una subvención de..... pesetas para desarrollar Programas de Garantía Social en (1)..... en los siguientes grupos y perfiles:

PERFILES PROFESIONALES	NÚMERO DE GRUPOS	IMPORTE SOLICITADO(2) Pesetas

(1) Indicar en su caso, centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

(2) En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, indicar el importe correspondiente a los dos años

SR/A. DIRECTOR/A. PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

ANEXO IV
Programas de Garantía Social. Curso 2000/2001.

Modalidad: Perfil profesional:

Entidad: Fecha de inicio del Programa

Centro donde se desarrolla el Programa:

Fecha de inicio de las acciones formativas:

Provincia: Fecha de finalización del Programa:

Localidad: Fecha de finalización de las acciones formativas:

Equipo educativo

PROFESOR/TITULACIÓN	NUMERO DE HORAS/SEMANA DE DEDICACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	NÚMERO DE HORAS DE CONTRATACIÓN
Profesor del área de Formación Profesional: Nombre, apellidos, titulación: Áreas que imparte: Profesor del área de Formación Básica: Nombre, apellidos, titulación: Áreas que imparte:	Área de Formación Profesional: Horas: Área de Formación Básica: Horas: Formación y Orientación Laboral: Horas: Tutoría: Horas: Actividades complementarias: Horas:	Profesor del área de Formación Profesional: Horas: Profesor del área de Formación Básica: Horas:

Importe de la subvención concedida:

Distribución de la subvención:

- A) Coste de personal formador:
- B) Gastos de funcionamiento y amortización de equipamientos:
- C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas (1)
- D) Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa, excepcionalmente para transportes, manutención y/o alojamiento:
- E) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas (2)

1) En la modalidad de Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

2) En Talleres Profesionales, Formación-Empleo con Asociaciones Empresariales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

ANEXO V

BAREMO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE GARANTÍA SOCIAL.

- 1) Características del Proyecto-----25 Puntos.
- Adecuación del Proyecto a los objetivos señalados en el Decreto-----6 puntos.
 - Complementariedad del Proyecto con respecto a la oferta de otros Programas existentes en Centros Públicos de la zona-----9 puntos.
 - Número de jóvenes beneficiarios y su adecuación a las características y objetivos que se pretenden con la modalidad solicitada-----5 puntos.
 - Vinculación del Proyecto a la oferta productiva del entorno-----5 puntos.
- 2) Grado de implicación de las empresas del sector profesional -----10 Puntos.
- 3) Posibilidades de inserción laboral-----15 Puntos.
- 4) Experiencia de la entidad en la atención a los colectivos a los que va dirigido el proyecto 10 Puntos.
- 5) Recursos materiales que la entidad pone a disposición del Programa -----10 Puntos.
- 6) Recursos Humanos -----10 Puntos.
- 7) Informe de la Dirección Provincial -----20 Puntos.

Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando Programas de Garantía Social, en anteriores convocatorias hasta-----20 Puntos en base a los siguientes criterios:

- Grado de consecución de los objetivos planificados:-----5 puntos.
- Nivel de satisfacción y grado de permanencia del alumnado en el Programa-----7 puntos.
- Implicación de las empresas del sector profesional-----3 puntos.
- Grado de Inserción Laboral del alumnado.-----5 puntos.

ANEXO VI
Programas de Garantía Social. Curso 2000/2001

Modalidad:..... Perfil profesional:.....
 Entidad: Fecha de inicio del Programa:.....
 Centro donde se desarrolla el Programa:
 Fecha de inicio de las acciones formativas:..... Provincia:..... Localidad:.....

Relación de alumnos matriculados

N° orden	Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	DNI	Procedencia (1)	Dirección

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc. Además, en la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, señalar tipo de discapacidad.